

ELECCIONES A CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

SECTORES ELECTORALES

De conformidad con el vigente Reglamento Electoral, son sectores electorales:

- El personal docente e investigador no doctor/a contratado/a.
- El personal docente e investigador/a en formación.
- El estudiantado matriculado en asignaturas impartidas por el departamento.

COLEGIOS ELECTORALES

De conformidad con el Reglamento Electoral el Colegio electoral es el departamento.

CENSOS

Los Censos electorales serán elaborados por el/la secretario/a del departamento y publicados a la fecha de la convocatoria del proceso en los correspondientes tablones y en la intranet del departamento, si la tuviere, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su publicación mediante escrito motivado que se presentará a través de la secretaría del departamento.

Teniendo en cuenta los resultados del Censo definitivo y la composición del Consejo de departamento establecida en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, la dirección del departamento determinará el número de vocales que corresponde elegir a cada sector.

MESAS

En cada departamento se constituirá una Mesa electoral, con al menos una urna por cada Sector. Será presidida por el/la director/a o persona en quien delegue, y contará al menos con dos vocales. Las y los vocales y sus suplentes serán designados por sorteo entre el personal elector que han de emitir su voto en la Mesa, respetando, en la medida de lo posible, la representación de los distintos sectores participantes en la elección. De ese sorteo quedarán excluidos los miembros de la

Comisión Electoral y todos aquellos que concurren como candidatas y candidatos a las elecciones para las que se constituye la Mesa.

DESIGNACIÓN DE INTERVENTORES

Las candidaturas podrán proponer el nombramiento de un interventor/a en cada Mesa Electoral, que deberá en todo caso estar integrado en el Censo de votantes de la Mesa para la que sea designado. La propuesta de nombramiento de interventores debe dirigirse a la Comisión Electoral, mediante escrito al efecto presentado en la secretaría del departamento que corresponda a dicho consejo. Dicha secretaría deberá remitir a la Comisión Electoral las propuestas recibidas, con anterioridad al 3 de noviembre de 2023. La designación de interventores, conforme al calendario electoral aprobado, se producirá el día **3 de noviembre**.

CANDIDATURAS Y LISTAS

Estudiantes: La elección de los representantes del sector se hará a través de un sistema proporcional puro de listas bloqueadas, que no tienen por qué ajustarse al número de plazas a elegir, pudiendo incluso excederlo. Las candidaturas deberán formalizarse en listas bloqueadas por cada departamento, mediante escrito presentado en la secretaría del departamento, **del 5 al 17 de octubre**.

En dicho escrito debe figurar el nombre de la candidatura, y la identidad, el DNI y el ciclo de cada estudiante, debiendo acreditarse la expresa aceptación de todos los/as candidatos/as incluidos mediante su firma. Las papeletas oficiales ajustadas al modelo aprobado por la Comisión Electoral, que contendrán la relación completa de cada candidatura presentada serán puestas a disposición de los y las electoras por parte del departamento.

- La elección de representantes de este sector se realizará a través de un sistema proporcional puro por cada lista bloqueada, desestimándose las candidaturas que no obtengan como mínimo el 5 por 100 de los votos emitidos. La atribución de plazas a las listas seguirá el sistema *D'Hondt*.

Resto de sectores: No existirán listas oficiales de candidaturas ni proclamación de las mismas. Las papeletas electorales se ajustarán al modelo aprobado por la Comisión Electoral. Se podrán presentar listas abiertas mediante escrito presentado en la secretaría del departamento, **del 5 al 17 de octubre.**

En dicho escrito debe figurar la identidad y el DNI de cada integrante de la lista, debiendo acreditarse la expresa aceptación de todos los candidatos incluidos mediante su firma. En todo caso, dichas listas serán abiertas, de tal manera que los electores puedan tachar o añadir nombres de las mismas, respetando siempre el **máximo de dos tercios**. Las papeletas oficiales ajustadas al modelo aprobado por la Comisión Electoral serán puestas a disposición de los electores por parte del departamento.

- El sistema electoral será el mayoritario simple de voto limitado, pudiendo votar cada elector a un máximo de dos tercios del número de elegibles en su Colegio y sector. Cuando de la aplicación de dicho porcentaje resultasen cifras no enteras, se prescindirá de la fracción decimal. La limitación de los dos tercios no regirá cuando el número de elegibles sea uno. Serán proclamados electos quienes obtengan el mayor número de votos hasta el límite asignado al sector.

Se establece un plazo de impugnación de candidaturas **del 23 al 26 de octubre** mediante escrito presentado a través de la secretaría del departamento correspondiente.

Una vez resueltas las posibles impugnaciones se procederá a la proclamación definitiva de las mismas.

JORNADA ELECTORAL

La jornada electoral se celebrará entre las 10 y las 19 horas del **día 22 de noviembre.**

La presidencia y los vocales de cada Mesa electoral, así como los correspondientes suplentes, se reunirán media hora antes del inicio de la votación en el local asignado por el órgano convocante. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de la presidencia y, al menos, dos vocales. En el transcurso de las votaciones

estarán presentes un mínimo de dos miembros de la Mesa, cubriendo las ausencias del modo en que convengan entre titulares y suplentes.

Una vez constituida la Mesa, la presidencia levantará Acta con la firma de todos sus miembros y procederá a verificar si dispone de todo lo necesario para el normal desarrollo de la elección, cuidando de que no falten en ningún momento papeletas de todas las candidaturas y listas y de que existan a su disposición al menos dos ejemplares de las listas del censo. Cualquiera de los miembros de la Mesa, previa comprobación de la identidad del elector y de su inclusión en el respectivo censo, procederá a introducir el voto en la urna correspondiente, a la vista de los presentes.

A las 19 horas la presidencia anunciará el cierre de la votación y no permitirá entrar a nadie más en el local electoral, y tras comprobar si han ejercido su derecho al voto los electores presentes y miembros de la Mesa, procederá a dar por concluida la elección.

Terminada la votación y antes del escrutinio, la presidencia incorporará a la urna los votos emitidos anticipadamente y por correo que hayan sido trasladados por parte del órgano correspondiente. Para ello, tras abrir cada sobre grande y comprobar la identidad del votante y el escrito en que manifieste su voluntad de votar, extraerá la papeleta del sobre interior y la introducirá en la urna. Si las anteriores comprobaciones fueran negativas o si el elector ya hubiera votado en persona, se destruirá el sobre interior sin abrirlo, haciéndolo así constar en las observaciones al Acta.

Cada Mesa electoral procederá al recuento público de las papeletas, cuyo resultado se hará constar en las Actas correspondientes, así como las incidencias que se produzcan.

De conformidad con el Reglamento Electoral, **será nulo** el voto emitido en papeleta diferente al modelo oficial, el emitido de forma que no se pueda determinar la intención del elector, así como aquellos en los que se haya asignado el voto a un número de candidatos superior al máximo establecido o aquel en que se hubiera modificado la papeleta mediante adición, tachadura o enmienda que altere el modelo oficial. En las listas bloqueadas, también será nulo el voto que altere o tache los nombres de los comprendidos en ella.

Se considerará **voto en blanco** el emitido en sobre que no contenga papeleta o en cuya papeleta no se haya expresado el sentido del voto a favor de ningún candidato o candidatura.

Una vez terminado el escrutinio, la presidencia de cada Mesa publicará en los tabloneros correspondientes una copia de las Actas, debidamente firmada por todos sus miembros y, en su caso, por los/as interventores/as que hayan asistido al escrutinio. Junto con las papeletas, los integrantes de las Mesas electorales trasladarán a la secretaría del departamento las Actas en un sobre debidamente precintado y firmado por todos los que hayan participado en el escrutinio. Junto a las Actas remitirá los votos nulos. También remitirá a la secretaría del departamento los Censos utilizados por la Mesa, para su destrucción, una vez transcurridos los plazos para la presentación de reclamaciones.

VOTO ANTICIPADO

Plazo: Del 3 de noviembre hasta las 17 horas del 21 de noviembre.

Lugar: En cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad, dirigidos a la secretaría del departamento que corresponda.

Documentación a presentar:

Sobre tamaño cuartilla, modelo oficial homologado por la Comisión Electoral, que se encontrará a disposición de los electores en las oficinas de asistencia en materia de registro del centro correspondiente y en las secretarías de los departamentos.

Dentro de dicho sobre se incluirá:

- a) fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identificación de Extranjero
- b) impreso de ejercicio de voto por anticipado (modelo oficial homologado), que se encontrará a disposición de los/as electores/as en la oficina de asistencia en materia de registro del centro correspondiente y en las secretarías de los departamentos.
- c) papeleta de voto, que se introducirá en un sobre cerrado tamaño octavilla, estando (modelos oficiales homologados) a disposición de los/as electores/as en la oficina de asistencia en materia de registro del centro que corresponda y en las secretarías de los departamentos.

Ejercicio del voto:

La documentación especificada en el apartado anterior se podrá entregar en la oficina de asistencia en materia de registro del centro donde se encuentre ubicado el departamento correspondiente, dirigidos a la secretaría del departamento que corresponda, en el plazo señalado, que sellará la entrada de la documentación por la solapa del sobre exterior tamaño cuartilla.

Sólo se podrá ejercer el voto por parte del elector/a, quien deberá acreditar su identidad ante el personal funcionario habilitado de dicha oficina, no estando admitida la delegación del ejercicio del voto en otra persona.

Los votos anticipados serán custodiados por la secretaría del departamento, quien durante la jornada electoral los trasladará a las mesas electorales que correspondan.

Al final de dicha jornada, las presidencias de mesa, tras abrir cada sobre grande y comprobar la identidad del votante y el escrito en que manifieste su voluntad de votar, extraerán el sobre interior de votación y lo introducirán en la urna. Si las anteriores comprobaciones fueran negativas o si los electores y electoras ya hubiera votado en persona, se destruirá el sobre interior sin abrirlo, haciéndolo así constar en las observaciones al Acta.

VOTO POR CORREO

Plazo: Del 3 al 17 de noviembre. Sólo se tendrán en consideración aquellos votos recibidos en la oficina de asistencia en materia de registro del Rectorado de la Universidad (Registro General UAM), en el plazo señalado.

Dirección postal: Registro General UAM C/ Einstein N°3 Campus de Cantoblanco Rectorado, planta baja. 28049 Madrid.

Documentación a presentar:

Sobre tamaño cuartilla, en blanco, dirigido a la Secretaría General de la Universidad, indicando expresamente “elecciones a Consejos de Departamento 2023”. Dentro de dicho sobre se incluirá:

- a) fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identificación de Extranjero

b) impreso de ejercicio de voto por correo (modelo oficial homologado), que se encontrará a disposición del personal elector tanto en el espacio habilitado en la web de la Universidad, como en las diferentes oficinas de asistencia en materia de registro del centro al que corresponda el departamento, y en las secretarías de los departamentos.

c) papeleta de voto, que se introducirá en un sobre cerrado tamaño octavilla blanco.

Ejercicio del voto:

La documentación será recibida en la oficina de asistencia en materia de registro del Rectorado de la Universidad Registro General UAM, en el plazo señalado, que sellará la entrada de la documentación por la solapa del sobre exterior tamaño cuartilla.

Los votos recibidos serán custodiados por la Secretaria General, quien durante la jornada electoral los trasladará a las mesas electorales que correspondan. Al final de dicha jornada, las presidencias de mesa, tras abrir cada sobre grande y comprobar la identidad del votante y el escrito en que manifieste su voluntad de votar, extraerán el sobre interior de votación y lo introducirán en la urna. Si las anteriores comprobaciones fueran negativas o si los electores y electoras ya hubiera votado en persona, se destruirá el sobre interior sin abrirlo, haciéndolo así constar en las observaciones al Acta.

PROCLAMACIÓN DE ELECTOS Y ELECTAS

Contra la proclamación provisional de candidaturas electas podrá interponerse reclamación contra las mismas, en el plazo de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación, **del 24 al 29 de noviembre**, dirigida a la secretaria del departamento que corresponda.

La Comisión Electoral dispondrá de un plazo de cuatro días hábiles para resolver. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las que haya habido se procederá a proclamar definitivamente a los/as candidatos/as elegidos/as.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.2 de los Estatutos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora.

COMISIÓN ELECTORAL UAM

SEPTIEMBRE 2023